

## RESOLUCIÓN TEL-659-24-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

## CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

## RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA. Las características técnicas son:

## INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>										
1000369										
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>										
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 3.73						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 2.81				
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Social y humanitario				
<b>NOTAS:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema.</li> <li>2- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.</li> <li>3- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.</li> </ol>										
<b>CIRCUITO:</b>										
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:</b>										
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	160.06250	161.06250	12.50	25.00	12K5F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	CARCHI-IMBABURA	3.73	2.81
<b>DIVISIONES DE LA ESTRUCTURA:</b>										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad		Latitud	Longitud		
1	SNN000079	REPELIDOR-001	CARCHI	MIRA	CIUDAD DE MIRA, VIA A LA CONCEPCION SECTOR GARBANZAL		0°32'40.9"N	78°5'35.9"W		
2	SMI002109	FIJA-007	IMBABURA	IBARRA	PARQUE CENTRICA BULEVAR, AV. CAMILO PONCE ENRIQUEZ		0°20'27.5"N	78°8'6"W		
3	SMI002112	FIJA-006	IMBABURA	SAN MIGUEL DE URCUQUI	GONZALES SUAREZ EC-311 Y GUZMAN		0°25'3"N	78°11'36"W		
4	SMI002107	FIJA-005	IMBABURA	OTAVALO	QUITO 7-58 Y BOLIVAR		0°13'50"N	78°15'38"W		
5	SMI002106	FIJA-004	IMBABURA	COTACACHI	JUAN MONTALVO 9-66 Y ROCAFUERTE		0°17'45"N	78°15'56"W		
6	SMI002105	FIJA-003	IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI, CALLE PICHINCHA Y AV. JULIO AGUINAGA		0°20'10"N	78°13'7"W		
7	SMN000246	FIJA-002	IMBABURA	PIMAMPIRO	CALLE ROSENDO YOBAR 10-77 Y ELIAS BORJA		0°23'12"N	77°56'28"W		
8	SMI002104	FIJA-001	IMBABURA	IBARRA	LUIS FERNANDO VILLAMAR 1-84 Y JOSE JOAQUIN OLMEDO		0°21'31.5"N	78°7'40.1"W		
<b>ESTACIONES REPELIDORAS (1):</b>										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC253079	SNN000079	HUSTLER HX6-1506C	MONOPOLO	8.15	N D	V	MOTOROLA DGR-6175	631.00	

**ESPACIO EN BLANCO**

ESTACIONES FIJAS (7)										
No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI	
1	HC253081	FIJA-001	HUSTLER HX6-15060	MONOPOLO	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100		
2	HC253082	FIJA-002	HUSTLER HX6-15060	MONOPOLO	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100		
3	HC253083	FIJA-003	HUSTLER HX6-15060	MONOPOLO	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100		
4	HC253084	FIJA-004	HUSTLER HX6-15060	MONOPOLO	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100		
5	HC253085	FIJA-005	HUSTLER HX6-15060	MONOPOLO	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100		
6	HC253086	FIJA-006	HUSTLER HX6-15060	MONOPOLO	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100		
7	HC253087	FIJA-007	HUSTLER HX6-15060	MONOPOLO	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100		

  

ESTACIONES MÓVILES (3)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC253080	MOTOROLA DGM 4100	2	HC253088	MOTOROLA DGM 4100	3	HC253089	MOTOROLA DGM 4100			

  

ESTACIONES PORTÁTILES (3)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC253090	MOTOROLA DGP-6150	2	HC253091	MOTOROLA DGP-6150	3	HC253092	MOTOROLA DGP-6150			

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 23 de Septiembre de 2014

Esteban Burbano A.  
Abg. Esteban Burbano  
SECRETARIO DEL CONATEL

**ESPACIO EN BLANCO**